



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Jueves, 25 de mayo de 1989. — Número 104

Página 1.445

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 26/1989, de 2 de mayo, por el que se regula la declaración obligatoria de enfermedades de la Comunidad Autónoma de Cantabria	1.446
Decreto 30/1989, de 27 de abril, sobre concentración parcelaria en la zona de Bolmir (Enmedio)	1.447
Decreto 31/1989, de 27 de abril, sobre concentración parcelaria en la zona de Ruiloba (Cantabria)	1.447

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes de alta tensión números 42/89, 45/89 y 44/89	1.448
--	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Bárcena de Cicero.— Licencia para bar	1.449
Santa Cruz de Bezana.— Licencia para industria dedicada a la fabricación de bandejas de cartón .	1.449
Udías.— Desafectación de vivienda de maestro .	1.449
San Vicente de la Barquera.— Licencia para depósitos de mantenimiento de marisco	1.449

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 7/86	1.449
--	-------

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.— Expediente número 106/89	1.450
Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.— Expediente número 257/89	1.450
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 424/88	1.450
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expediente número 1.452/88	1.450
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 882/88 y 713/87 ...	1.451
Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 739/88 y 507/87 ...	1.451
Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo.— Expediente número 184/87	1.451
Juzgado de Distrito Número Treinta y Dos de Madrid.— Expediente número 3.453/88	1.452

VI. ELECCIONES

5. Parlamento Europeo

Junta Electoral de Zona de Reinosa.— Constituida la Junta Electoral	1.452
Junta Electoral de Zona de Santoña.— Constituida la Junta Electoral	1.452

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 26/1989, de 2 de mayo, por el que se regula la declaración obligatoria de enfermedades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), señala que la Comunidad es competente, dentro del marco de la Legislación Básica del Estado, en Sanidad e Higiene, materias éstas sobre las que la Comunidad ostenta competencias al haber asumido por Real Decreto 2.030/1982, de 24 de julio, las funciones traspasadas, entre las cuales se encuentra en el capítulo B, apartado g), el estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que inciden positiva y negativamente en la salud humana.

Para la consecución del citado objetivo se hace necesario el conocimiento detallado de la morbilidad en la población cántabra, lo que exige un sistema de información que proporcione datos suficientes para poder aplicar las acciones sanitarias correspondientes y desarrollar las competencias atribuidas a nuestra Comunidad en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad 14/1986.

Con ello se conseguirá, además de mantener el actual listado de enfermedades de declaración obligatoria vigente para todo el Estado, añadir a aquél, otras enfermedades que bien por razón de su mayor prevalencia o por el actual interés de análisis epidemiológico en Cantabria, no aparecían recogidas en la relación aprobada por la Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de 22 de diciembre de 1981 y el Real Decreto 2.030/1982, de 30 de julio.

En consecuencia y a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Sanidad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 1989,

DISPONGO

Artículo primero.

1.1 Serán enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, además de las establecidas para todo el territorio nacional las que en desarrollo de este Decreto, se determinen por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

1.2 Asimismo, habrá también de declararse cualquier otro proceso morboso que se presente con las características de brote epidémico.

Artículo 2.º Todos los médicos en ejercicio, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de su situación administrativa, notificarán a la Dirección Regional de Sanidad cualquier caso de alguna de las enfermedades de declaración obligatoria, la fundada sospecha de las mismas y cualquier otro riesgo que se presente con características de brote epidémico.

Artículo 3.º El resto del personal sanitario que desarrolla su actividad profesional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pondrá en conocimiento de la autoridad sanitaria local correspondiente, cualquier caso que haya sospechado de algunas de las enfermedades de declaración obligatoria o de cualquier brote epidémico y proporcionará cuantos datos estadísticos de carácter sanitario sean solicitados.

Artículo 4.º El período de declaración será semanal y se extenderá desde las cero horas del domingo a las veinticuatro del sábado de cada semana del año.

Artículo 5.º Según las diferentes características epidemiológicas y la diversa trascendencia sanitaria de las enfermedades de declaración obligatoria, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, podrá establecer el carácter ordinario o urgente de la declaración y la forma numérica o nominal de la misma.

En todo caso la administración sanitaria garantiza la confidencialidad de los datos personales derivados de las distintas formas de declaración y el uso exclusivamente sanitario de los mismos.

Artículo 6.º A los efectos previstos en este Decreto, se considerará brote epidémico, la concurrencia de situaciones susceptibles, por su naturaleza o mecanismos de extensión y propagación, de afectar a una población definida en número que exceda con claridad el de casos usuales hallados en esa población.

Artículo 7.º Por Resolución de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se aprobarán las modalidades y procedimientos de declaración obligatoria de enfermedades, así como el listado de éstas, que en todo caso recogerá la totalidad de aquellas cuya declaración sea obligatoria en todo el territorio nacional.

Artículo 8.º El incumplimiento de la presente normativa dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que, si por causa de este incumplimiento se produjera riesgo para la salud, se ponga en conocimiento de la jurisdicción competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Sanidad y Bienestar Social para que dicte cuantas disposiciones sean precisas en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 2 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Y BIENESTAR SOCIAL,

Ricardo Conde Yagüe

DECRETO 30/1989, de 27 de abril, sobre concentración parcelaria en la zona de Bolmir (Enmedio).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Bolmir (Enmedio-Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de abril de 1989,

DISPONGO

Primero. Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Bolmir.

Segundo. El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Enmedio, correspondiente a la entidad local menor de Bolmir. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Tercero. De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto. Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de abril de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

DECRETO 31/1989, de 27 de abril, sobre concentración parcelaria en la zona de Ruiloba (Cantabria).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Ruiloba (Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de abril de 1989,

DISPONGO

Primero. Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ruiloba.

Segundo. El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Ruiloba. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Tercero. De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto. Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de abril de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 42/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a una zona denominada La Plaza y El Mercado.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 190 metros. Origen: C. T. Ramos, C. T. Cofradía y C. T. San Antonio. Final: C. T. Mercado.

Centro de transformación:

Denominación: Mercado. Potencia: 400 kVA. Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220/133$ V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.893.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 45/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Argoños.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación:

Denominación: Crucero de Argoños.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220$ V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 690.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 44/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, Peñacastillo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a unas naves adosadas, de «Promotora Cisne, S. A.», en El Campón, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 400 metros. Origen: Cacedo-Cañas y C. T. El Campón. Final: C. R. El Campón 5.

Centro de transformación:

Denominación: El Campón 5. Potencia: 2 de 400 kVA. tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220$ V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.036.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Doña María del Mar Rueda Cruz, vecina del barrio Mazuecas, del pueblo de Cicero, de este término municipal, solicita licencia municipal para la instalación de bar en referido pueblo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 11 de abril de 1989.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por doña Ana María Goya Diego, ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para la instalación de una industria, dedicada a la fabricación de bandejas de cartón, en la calle Los Cuetos, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 21 de abril de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

ANUNCIO

Acordada, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 20 de los corrientes, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, el edificio vivienda de maestros, en Pumarverde, número 11, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones.

Udías, 21 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por don Ramón Celis Iturzaeta se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósitos de mantenimiento de marisco, en la avenida Generalísimo, 27, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera a 12 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 7/86

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia del Juzgado de Distrito número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 7/86, a instancia de «Talleres Hermanos Sainz, S. A.», contra don Pedro González Alonso, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 23 de junio, a las doce treinta horas de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 21 de julio, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de septiembre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subasta

Urbana dos. Semisótano comercial en Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, bloque II, sitio de Atajaprimo, de 90 metros cuadrados, que linda: Norte, local de don Ricardo Quijano y terreno de urbanización; Sur, garaje vinculado a la vivienda B y C; Este, calle de acceso a la vivienda, y Oeste, terreno de la urbanización. Inscrita al libro 170, folio 167, finca 21.200, y valorada en 3.600.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 5 de abril de 1989.—La jueza de distrito número dos, Gemma Rodríguez Sagredo.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 106/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 106/89, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Rojo Llorente, contra «Almonisa, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de junio, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Almonisa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de mayo de 1989.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SANTANDER*Expediente número 257/89*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Esteban del Río Lafuente y otros, contra «Soyan, S. L.», en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de mayo, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valer-

se, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por falta de incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Soyan, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1989.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER*Expediente número 424/88*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de separación número 424/88, a instancia de doña Rosalía Paz Rubia, mayor de edad, casada y vecina de Baracaldo (Vizcaya), representada por la procuradora doña Estela Mora, contra don Luis Miguel Santamaría Pérez, casado y de ignorado paradero, y en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que la defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 25 de abril de 1989.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**Cédula de citación***Expediente número 1.452/88*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.452/88, por lesiones y daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Todor Rudolf y responsable civil subsidiaria compañía «Nordstern», a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 27 de julio, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de abril de 1989.—El secretario, P. D. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 882/88

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,
Doy fe: Que en el juicio de faltas 882/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 9 de febrero de 1989. La señora doña María Jesús Fernández García, jueza del Juzgado de Distrito Número Uno, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de don Mario Herreros Villoria y denunciado don Francisco Javier Sánchez Berdial como autor de la falta que se le imputa, a la pena de veintiún días de arresto menor y a que indemnice a don Mario Herreros Villoria en 21.000 pesetas por los objetos sustraídos (21.000 pesetas).

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Francico Javier Sánchez Berdial, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 1 de marzo de 1989.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 713/87

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito en el término de diez días por tenerlo acordado en el juicio de faltas 713/87 a fin de constituirle en arresto menor a don Fernando Iturbe Valenzuela.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don Fernando Iturbe Valenzuela que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 6 de marzo de 1989.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 739/88

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 739/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 8 de febrero de 1989. Vistos por la señora jueza de distrito número dos, doña María Teresa Marijuán Arias, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Manuel Antonio Sánchez Díaz, siendo parte como denunciante doña María Rosario Tanco Ujeda, tramitado con el número 739/88, por daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Manuel Antonio Sánchez Díaz.»

Lo inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Manuel Antonio Sánchez Díaz, expido el presente, en Torrelavega a 8 de febrero de 1989.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 139

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

**Cédula de notificación, traslado
y requerimiento de pago**

Expediente número 507/87

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio de faltas número 507/87, sobre falta del artículo 600 del Código Penal y una vez dictado auto de firmeza contra don Jesús Alberto González Rivero.

Por medio de la presente se requiere al citado condenado, cuyo último domicilio conocido era en Polanco, al objeto de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado para notificarle la tasación de costas recaída en referido juicio de faltas, cuyo importe asciende a 218.092 pesetas de las cuales 5.000 pesetas corresponden a multa, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente y transcurrido dicho término la haga efectiva.

Y para que sirva de notificación, traslado y requerimiento de pago al condenado don Jesús Alberto González Rivero, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 2 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible). 196

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 184/87

Por medio de la presente, y por haberse así acordado por resolución de esta fecha, recaída en las actuaciones de juicio verbal de faltas número 184 del año 1987, seguidas ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria), por daños en circulación por imprudencia, ocurridos el día 10 de mayo de 1987, en la carretera local S-430, ramal de la N-635 a Pedreña, término municipal de Marina de Cudeyo, habiéndose interpuesto contra la sentencia dictada en los mismos recurso de apelación en tiempo y forma por parte del representante legal de la compañía de seguros «U. A. P.», el cual ha sido admitido en ambos efectos, por el presente emplazo en legal forma a don José Ramón Fernández Ortiz, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, en el término de cinco días se persone ante el Juzgado de Instrucción decano de los de Santander (Cantabria), a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará en el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento y oportuna cédula a la parte denunciada, don José Ramón Fernández Ortiz, conforme a lo acordado, expido la presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 20 de febrero de 1989.—La secretaria judicial, María Cecilia Suárez García. 169

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

Cédula de notificación

Expediente número 3.453/88

El señor don Manuel López Escudero, magistrado juez de distrito titular de este Juzgado Número Treinta y Dos de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 3.453/88, seguidas en éste, sobre estafa, en las que aparece como denunciada doña María Jesús Sánchez Manzanal, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María Jesús Sánchez Manzanal como responsable en concepto de autora de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Escudero (firmado y rubricado).»

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Margarita Martín Uceda (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a doña María Jesús Sánchez Manzanal, en ignorado paradero, expido la presente, en Madrid a 7 de febrero de 1989.—La secretaria (ilegible).

VI. ELECCIONES

5. Parlamento Europeo

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

EDICTO

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que en reunión del día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, 3.º, de la Ley Electoral General, se ha constituido la Junta Electoral de Zona, formada por el juez de primera instancia de instrucción de Reinosa, don Ignacio Pando Echevarría; la señora jueza de distrito de Reinosa, doña María Concepción García Vicario, y el señor juez de

paz de Pesquera, don Adrián Fernández Gutiérrez, actuando como secretario el del Juzgado de Distrito, en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, don Luis Daniel Simancas Alonso, y habiéndose tomado como acuerdo designar como presidente a don Ignacio Pando Echevarría.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 20 de abril de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario, Luis Daniel Simancas Alonso. 360

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTOÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se hace pública la relación de miembros judiciales de la Junta Electoral de Zona de Santoña, por lo que ésta se ha constituido inicialmente el día de hoy, 20 de abril de 1989:

Don Fernando Grande Marlasca, juez de primera instancia de Santoña, presidente.

Doña Mercedes Sancha Saiz, jueza de distrito de Santoña, vocal.

Don José Andrés Cruz Ruiz, juez de paz de Escalante, vocal.

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, quien actúa como secretario de la Junta.

Santoña a 20 de abril de 1989.—El presidente de la Junta Electoral de Zona de Santoña, Fernando Grande Marlaska. 368

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003